

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio de Salinas**  
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
P.O. BOX 1149  
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

**ORDENANZA NÚM. 39**

**SERIE 2001-2002**

**PARA CREAR LA CLASE DE AYUDANTE ADMINISTRATIVO DEL ALCALDE EN EL SERVICIO DE CONFIANZA Y LA CORRESPONDIENTE ESPECIFICACIÓN DE CLASE QUE FORMARÁ PARTE DE LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN VIGENTES PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y ELIMINAR LAS CLASES DE ADMINISTRADOR Y DE AYUDANTE DEL ALCALDE, SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991" Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal reconoce que las funciones otorgadas a las clases de Administrador y Ayudante del Alcalde dentro del servicio de confianza pueden ser realizadas por una sola persona.

**POR CUANTO:** Esto requiere la eliminación de dichas dos clases y la creación de una nueva que se designará como Ayudante Administrativo del Alcalde.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal reconoce la necesidad de crear esta nueva clase dentro del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra:** Mediante la aprobación de la presente Ordenanza, la Honorable Legislatura Municipal autoriza la creación de Ayudante Administrativo del Alcalde y la eliminación de las clases de Administrador y Ayudante del Alcalde del Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Salinas para el Servicio de Confianza.

**Sección 2da:** La nueva clase será retribuida dentro de la Escala 11 de \$2,800.00 a \$3,500.00. Los fondos para sufragar dicha retribución saldrán de la Partida 01-02-01-91.01 del Fondo General del Municipio de Salinas asignados para el pago de salario de las clases aquí eliminadas.

**Sección 3ra:** Para propósitos de reclutamiento se dispone que la clase cumplirá con el requisito de haber obtenido un grado de bachillerato en un área relacionada y/o cuatro (4) años de experiencia en esta área y uno de estos en supervisión.

**Sección 4ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura y firmada por el Honorable Alcalde.

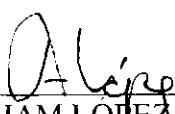
  
ROBERTO L. MERCADO COLÓN  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

  
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚM. 39

SERIE 2001-2002

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 22 días del mes de Mayo de 2002.

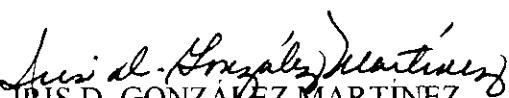
  
ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2001-2002, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el dia 17 de mayo de 2002.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Roberto L. Mercado, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis Diaz, Domingo Soliván, Gilberto Alvarado, Benjamin Zayas, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy dia 22 de Mayo de 2002.

  
IRIS D. GONZÁLEZ MARTINEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL